Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2136

FECHA DE SANCION: 29 de Abril de 2008.-
NUMERO DE REGISTRO: 1957
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-8084/08.-

VISTO:

La necesidad de ampliar y brindar nuevos servicios para las localidades al Sur del Partido y que dicho servicio pueda a su vez beneficiar a quienes en el año 1982 fueron a la Guerra de Malvinas siendo hoy excombatientes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Partido de Villa Gesell se ha extendido hacia el Sur;

Que, de las cuatro localidades que conforman el Partido de Villa Gesell solo una tiene Parada de Taxi;

Que, es propicio y obligación del Estado brindar fuentes de trabajo a quienes han participado de la Guerra de Malvinas, defendiendo a la Patria y hoy son vecinos de nuestro Partido;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Creáse una Parada de Taxis en la Calle 29 Punta del Este de la localidad de Las Gaviotas, con el servicio de cuatro (4) automóviles de alquiler con taxímetro.-

ARTICULO 2º: Destínase para dicha Parada de Taxis a los siguientes vecinos de Villa Gesell, excombatientes de la Guerra de Malvinas, a saber:
Sánchez, José Luis D.N.I. 10.918.588
Sosa, Néstor Francisco D.N.I. 16.463.524
Carrasco, Daniel Alberto D.N.I. 14.561.337
Córdoba, Carlos Antonio D.N.I. 16.607.817.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a acordar un plan de pago respecto a las habilitaciones de hasta diez (10) cuotas a los designados en la Parada de Taxis Las Gaviotas, nombrados en el Artículo anterior.--

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-

MARIA ALEJANDRA MONGE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

ALDO WALTER CANNONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL